



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 11 de agosto de 2022**

### **Ejecutivo – libra mandamiento**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00791-00**

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

### **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Abogados especializados en cobranzas S.A. AECSA S.A.**, contra **María Emma Tello Rialpe** por las siguientes sumas de dinero:

### **Pagaré No. 00130570029602253530**

1. Por \$51'605.612,00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagare indicado, relacionado en el libelo de la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor del capital, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 291 a 293 del C.G. del P., y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la abogada Carolina Abello Otálora como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Notifíquese,**

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA  
JUEZ**

NAH

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 113 fijado hoy 12 de agosto de 2022 a la hora de las 08:00 AM.

**David Antonio González-Rubio Breakey  
Secretario**

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ebad60dc49de89ef53063bbce5f9842fc943ba512439cb64b969b47d58e79a**

Documento generado en 11/08/2022 03:45:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**